

Consejo de Gobierno

## **DILIGENCIA:**

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, condicionado al informe de Intervención en los términos del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, que literalmente dice:

“

**APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Francisca Angeles Garcia Maeso Sí

Maria Del Mar Alfaya Gongora Sí

Mohamed Ahmed Al Lal Sí

Yonaida Sel-lam Oulad Sí

Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí

Manuel Angel Quevedo Mateos Sí

Gloria Rojas Ruiz Sí

Esther Donoso Garcia Sacristan Sí

Isabel Maria Moreno Mohamed Sí

## Consejo de Gobierno

Jesus Francisco Delgado Aboy Ausente

Eduardo De Castro Gonzalez Ausente

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...). c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).”*

**SEGUNDO.-** El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Dicho esto, el procedimiento de aprobación debe ser el descrito en el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo contenido establece que;

“ 1.- (...).

**2.- La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 84, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva por Decreto del Consejo y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.”**

3.- (...).”

De igual forma, ha de remitirse al artículo 70 del mismo texto, que establece lo siguiente:

**“1. La elaboración de disposiciones administrativas de carácter general por parte del Consejo de Gobierno se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea y el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2. (...).”

**CUARTO.-** Que, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de

## Consejo de Gobierno

Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 c): "**Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar, con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**".

**QUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...).*"

**SEXTO.-** Que, de acuerdo con informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información de fecha 21 de diciembre de 2022, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias con niveles de renta más bajos, a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 05 de enero de 2023 se emite informe favorable de las Bases por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

**OCTAVO.-** Que con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe favorable por parte de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

**NOVENO.-** Que las "Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria", se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario número 11 de 3 de abril de 2020).

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, y visto informe de la Dirección General de la Sociedad de la Información, del departamento de Desarrollo Autonómico y de la Secretaría Técnica de la Presidencia y Administración Pública **VENGO EN PROPONER:**

La aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, de las siguientes **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad durante el periodo de un mes, al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 85 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**Artículo 1.- Objeto y competencia.**

1. El objeto de las bases es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El órgano competente para la convocatoria y la resolución del procedimiento de la concesión de la presentes subvenciones, que de acuerdo con el artículo 5 del RGSCAM es el/la titular de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo 2.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes en cada momento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, o disposiciones que las sustituyan.

**Artículo 3.- Dotación presupuestaria.**

Para atender el gasto correspondiente, deberá especificarse en la correspondiente Convocatoria anual, la existencia de crédito suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la presente subvención.

En la Orden de aprobación de la correspondiente Convocatoria anual, deberá indicarse la existencia de retención de crédito por la cantidad que se determine en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma en cada ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presentes Bases y la Convocatoria anual, según los criterios para la concesión establecidos, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

**Artículo 4.- Actuaciones a subvencionar.**

Con esta ayuda se podrán subvencionar para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual, las siguientes actuaciones:

- Adquisición de libros de texto.
- Adquisición de material escolar.
- Gastos de transporte escolar.

## Consejo de Gobierno

### Artículo 5.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se deberá establecer en la Convocatoria Anual que se apruebe.

Los plazos que se establezcan en la Convocatoria anual, podrán ser ampliados o reducidos mediante Resolución del órgano competente para proceder a la adjudicación definitiva de la presente subvención, a propuesta motivada del Órgano Instructor, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente

### Artículo 6.- Solicitantes y destinatarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, a nombre del menor, el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso correspondiente a la Convocatoria anual, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se cumplimentará una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, que deberá ir acompañada de la documentación necesaria específica (documentación acreditativa de la identidad del alumno y certificación acreditativa de matriculación en ESO en Melilla), así como del Libro de Familia o, en su caso, de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, además de las declaraciones y demás datos que se contemplan en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

2. Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO en Melilla, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad en el momento de la publicación de la correspondiente Convocatoria anual.

3. Podrán ser beneficiarios, en particular:

a) Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo que se establezca en la Convocatoria anual.

b) No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores al que se establezca en la Convocatoria anual, su "renta per cápita" no supere la cantidad que se determine en dicha Convocatoria anual.

### Artículo 7.- Cuantía de las ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar. Criterios para la concesión de las ayudas.

#### 1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno se determinará en la Convocatoria anual.

#### 2. Determinación y acreditación de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, en la Convocatoria anual se determinarán las condiciones para la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla,

## Consejo de Gobierno

de escolarización del menor, así como para realizar las consultas oportunas para la tramitación del correspondiente expediente.

### 3. Criterios para la concesión de las ayudas.

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria anual, y cumplir el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria anual.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º) Los alumnos solicitantes cuya **“renta de la totalidad de miembros de la unidad familiar no supere el umbral máximo establecido en la Convocatoria anual”**, se aplicará el criterio de “mayor número de miembros de la unidad familiar” a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

2º) Los alumnos solicitantes, **miembros de una unidad familiar cuya “renta per cápita no supere la cantidad que se establezca en la Convocatoria anual”**, se atenderán con cargo al citado presupuesto.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

### **Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

### **Artículo 9.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es). Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en las presentes bases y en la Convocatoria anual.

2. En la Convocatoria anual se determinará la forma de presentación de las solicitudes.

### **Artículo 10.- Contenido de las solicitudes y documentación.**

1. Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la Convocatoria anual.

2. La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en la Ciudad Autónoma de Melilla, por los medios que se indiquen en la Convocatoria anual, acompañadas de la siguiente documentación, conforme a las especificaciones indicadas en las presentes Bases y la Convocatoria anual:

— Documento acreditativo de la identidad del alumno/s y del padre/s o tutor/es (NIF/NIE).

## Consejo de Gobierno

— Copia del Libro de Familia.

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

— En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.

— Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.

— Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y/o del beneficiario.

— Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso correspondiente.

— Declaración formal del solicitante de destinar el importe concedido por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso correspondiente de ESO.

— Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.

— Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

4. La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

## **Artículo 11.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.**

**1. Órgano de Instrucción.-** La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones, le corresponderá al/la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2. Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

## Consejo de Gobierno

- El/La titular de la Dirección General que tenga adscrita la atribución de la Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Dos empleados públicos de la misma Dirección General indicada en el punto anterior, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

**3. Órgano concedente.-** Será el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

### Artículo 12.- Procedimiento de Concesión.

1. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

4. El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

6. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

## Consejo de Gobierno

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

8. La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde a el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional por los medios que estime conveniente la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos.

11. El/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá, mediante resolución motivada, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ampliar o reducir los plazos de este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

12. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

13. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

### **Artículo 13.- Forma de hacer efectiva la subvención.**

Dadas las características de la presente ayuda, el pago se efectuará en una única entrega, una vez que se proceda a la Resolución definitiva de concesión de la misma, ya que ello

## Consejo de Gobierno

supone que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria anual.

### **Artículo 14.- Publicación a efectos de transparencia.**

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presentes Bases, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 15.- Obligaciones y Justificación de los solicitantes.**

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las presentes bases y en la correspondiente Convocatoria anual.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que *“no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora”*, en este caso, las presentes Bases y la Convocatoria anual, que se realizará previa a la concesión de misma.

### **Artículo 16.- Aceptación de la Convocatoria.**

El hecho de participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada el/la titular Consejería competente por razón de materia en la gestión de ayudas para libros de texto, material y transporte escolar, para Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto de distribución de competencias vigente en cada momento en la Ciudad Autónoma de Melilla, para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

### **Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.
2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de acuerdo con la normativa en materia sancionadora vigente.

## Consejo de Gobierno

4. Será competente para iniciar el expediente el/la titular de la Consejería competente por razón de materia, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

### Artículo 18.- Reintegros.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.
- c) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente por razón de materia. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

### Artículo 19.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las subvenciones se realizará durante la tramitación de cada solicitud, por lo que se realizará previo a la concesión de la subvención, mediante la comprobación de las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes, ya que se trata de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que *"no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora"*, en este caso, es el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y la Convocatoria anual.

### Artículo 20.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se

## Consejo de Gobierno

aprueban estas Bases Regulatoras de Subvenciones, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición final primera. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente, se **PROPONE** al Consejo de Gobierno de la CAM, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Aprobación de Bases Regulatoras de las Ayudas de la CAM para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria.**

”

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno